

Dependencia solicitante:	Dirección de Tecnologías de la Información
---------------------------------	---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio; así mismo conforme al artículo 1.2.1.3. del Decreto 1068 de 2015 ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público y tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

En este contexto, el Artículo 11.2.1.4.63 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 33 de Decreto 2399 de 2019¹, asigna a la Dirección de Tecnología entre otras las funciones de:

- "1. Impartir los lineamientos en materia tecnológica para definir políticas, estrategias y prácticas que soporten la gestión de la Superintendencia.*
- 4. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Superintendencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento".*

Así mismo en el artículo 11.2.1.4.65 la Subdirección de Operaciones, , tiene entre otras las siguientes funciones:

- "4. Definir y mantener actualizada la plataforma tecnológica de la entidad.*
- 12. Implementar las políticas y estándares en materia de seguridad informática, seguridad de la información y ciberseguridad de la Superintendencia"*

Estas disposiciones se establecen el marco normativo para la gestión tecnológica institucional y para el desarrollo de capacidades que soporten la operación misional y el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad aplicables.

Ahora bien, para el cumplimiento de su misionalidad, y, en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control de las actividades financiera, bursátil, previsional y aseguradora, la SFC recibe, transforma, analiza y preserva volúmenes de información, a partir de los cuales genera datos con valor agregado que sirven de insumo para la toma de decisiones y para su divulgación a diversos grupos de interés,

¹ Decreto 2399 de 2019 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia"

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Selección Abreviada Subasta Inversa	A-PI-GBS-054 Versión 01
---	--	------------------------------------

tales como consumidores financieros y autoridades económicas y tributarias, entre otros.

Esta gestión de la información contribuye al cumplimiento de la misión institucional de la Entidad al facilitar la promoción de la estabilidad del sistema financiero colombiano, la integridad y transparencia del mercado de valores y velar por la protección de los derechos de los consumidores financieros.

Actualmente, la Superintendencia dispone de diferentes equipos de cómputo, sistemas, aplicaciones y bases de datos que requieren la autenticación de usuarios administradores o con privilegios elevados. La provisión, gestión y actualización de estas cuentas (actualización de usuarios) se realizan de manera manual, lo que dificulta responder de forma efectiva a las nuevas amenazas que pueden aprovechar estos accesos privilegiados. Por ello, la adquisición de la licencia permitirá automatizar estos procesos y avanzar en:

- La automatización del proceso de generación, autorización y actualización de las contraseñas de usuarios administradores en los sistemas críticos de la entidad.
- Gestión sobre las cuentas administradoras en aplicaciones, sistemas de comunicaciones y de seguridad, bases de datos y ambientes virtuales críticos.
- Gestión y trazabilidad sobre las cuentas administradoras que requieren el mismo usuario para su Log In (Ej. Root), dando a conocer el usuario que realizó las tareas. - Manejar un esquema de autorizaciones para la operación en plataformas críticas.

Por otra parte, en el marco del fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y considerando el resultado de la auditoría realizada en 2025 al control **A.8.2 – Derechos de acceso privilegiado** de la ISO 27001:2022, se identificó la necesidad de implementar un licenciamiento especializado en **gestión de accesos privilegiados (PAM)** que permita centralizar la administración de credenciales, establecer controles de acceso, registrar el uso de cuentas privilegiadas, auditar las actividades realizadas y reducir el riesgo asociado al uso indebido o pérdida de control sobre credenciales críticas. La adopción de esta solución permitirá dar cumplimiento al control A.8.2 de la norma, fortalecer la gestión de riesgos sobre los activos de información y asegurar que las credenciales de administración se gestionen bajo mecanismos técnicos que garanticen su confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad.

De acuerdo con lo anterior, es importante mencionar que el licenciamiento señalado se requiere para 50 usuarios administradores y targets ilimitados. Dichas cuentas privilegiadas a proteger con el servicio de PAM, se definen con base en el inventario generado desde Microsoft Entra, el cual es la fuente central de identidades y accesos de la entidad. A partir de esta herramienta se identificaron 43 cuentas con roles administrativos sobre plataformas críticas, lo que permite tener un control claro y confiable de las credenciales con mayores privilegios.

La definición de 50 cuentas incluye un margen necesario para cubrir situaciones normales de la operación, como la creación de nuevos roles administrativos, la

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Selección Abreviada Subasta Inversa	A-PI-GBS-054 Versión 01
---	---	--

rotación de personal, la asignación temporal de privilegios y la disposición de cuentas de contingencia para asegurar la continuidad del servicio. De esta forma se evita quedar cortos frente a la demanda real, se reduce la necesidad de ajustes contractuales posteriores y se garantiza que todas las credenciales críticas, actuales y futuras, queden bajo control del esquema de protección definido.

Adicionalmente a lo expuesto, se tiene que la implementación del licenciamiento de Gestión de Accesos Privilegiados (Privileged Access Management – PAM) se plantea como un proyecto de inversión estratégico, ya que permite centralizar y fortalecer el control sobre las cuentas administrativas y privilegiadas en los sistemas y plataformas tecnológicas críticas de la entidad. Esta solución contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos institucionales y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), al reducir significativamente los riesgos asociados al uso indebido de cuentas privilegiadas, prevenir accesos no autorizados y garantizar la trazabilidad de todas las acciones realizadas con credenciales de alto nivel. Además, el licenciamiento PAM facilita la auditoría y el seguimiento de las actividades, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información, lo cual es fundamental para la operación segura y transparente de la entidad. Por tanto, su viabilidad está sustentada en la necesidad de cumplir los estándares técnicos y de seguridad, fortalecer la gestión de riesgos y asegurar el control institucional sobre los sistemas críticos.

En este sentido, la implementación de la solución PAM genera beneficios en términos de seguridad informática, continuidad operativa, trazabilidad de accesos y protección de los activos de información de la Entidad, alineándose con su misión de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema financiero colombiano. Así mismo este licenciamiento se articula directamente con el Producto “*Servicios de información para la gestión administrativa*”, en la medida en que la solución de gestión de accesos privilegiados (PAM) constituye un componente esencial para asegurar la operación confiable, segura y controlada de los sistemas institucionales. La protección de credenciales administrativas, la trazabilidad de accesos y la mitigación de riesgos asociados a privilegios elevados son elementos fundamentales para garantizar la integridad, disponibilidad y continuidad de los servicios de información que soportan la gestión administrativa de la Superintendencia.

Bajo este enfoque, el proceso se desarrolla en el marco de la actividad del Proyecto de Inversión BPIN 2017011000119, específicamente en “*Fortalecer y soportar la operación del modelo de seguridad informática de acuerdo con las políticas de seguridad definidas por la Superintendencia Financiera*”, dado que la solución PAM permite implementar controles técnicos que materializan dichas políticas. Con este licenciamiento se reforzará el modelo de seguridad institucional al centralizar la administración de credenciales privilegiadas, asegurar la autenticación en sistemas críticos, prevenir el uso indebido de cuentas administrativas y garantizar trazabilidad completa sobre las acciones realizadas en plataformas sensibles.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Selección Abreviada Subasta Inversa	A-PI-GBS-054 Versión 01
---	---	--

En conjunto, esta contratación contribuye a robustecer la infraestructura de seguridad, asegurar la operación de los sistemas de información administrativos y garantizar el cumplimiento de los lineamientos del SGSI, la ISO 27001 y las políticas internas de seguridad, dando soporte directo al logro de los objetivos del proyecto de inversión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto:

Adquirir e implementar las soluciones de gestión de acceso privilegiado (PAM) que permiten a las organizaciones controlar, supervisar y asegurar el acceso a credenciales y sistemas críticos.

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio requerido se encuentra codificado de la siguiente manera:

Tabla. Códigos UNSPSC relacionados con el proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	4323 software	432332 software de seguridad y protección	43233205 software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8111 servicios informáticos	811122 mantenimiento y soporte de software	81112208 mantenimiento de software de protección y seguridad
81 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8111 servicios informáticos	811125 servicios de alquiler arrendamiento de licencias de software de computador	81112501 servicio de licencias del software del computador

Fuente: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

Las condiciones técnicas serán las señaladas en la **FICHA TÉCNICA**, la cual hace parte integral del presente documento.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Selección Abreviada Subasta Inversa	A-PI-GBS-054 Versión 01
---	--	------------------------------------

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma, condiciones, calidad y plazos establecidos en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.
2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en la **FICHA TÉCNICA**.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor.
4. El CONTRATISTA con el Supervisor deberán reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, dejando registro de lo revisado en un acta, en los términos indicados en el Manual de Contratación de la Entidad.
5. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones, entramamientos o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de Ley 789 de 2002 y normativa aplicable.
8. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Selección Abreviada Subasta Inversa		A-PI-GBS-054 Versión 01
---	---	--	--

9. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante o con ocasión de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula de confidencialidad.
10. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato, debiendo informar de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.
11. Cargar oportunamente en el SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes exigidos, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.
12. Cumplir con todos los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la contratación estatal.
13. Ejecutar todas las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad realizó el análisis de proporcionalidad, razonabilidad y adecuación para definir la procedencia de la incorporación de condiciones especiales de ejecución orientadas a la inclusión de personas con discapacidad en el presente proceso de contratación.

El objeto contractual corresponde a la adquisición del licenciamiento de soluciones de gestión de acceso privilegiado (PAM), cuya ejecución se limita, de manera principal, al acceso, soporte técnico especializado y servicios remotos definidos por el fabricante, sin que ello implique la ejecución de actividades operativas intensivas en mano de obra ni la conformación de un equipo de trabajo adicional al previamente estructurado por el proveedor autorizado. Por lo tanto, la ejecución del contrato no demanda vinculación adicional de personal, ni admite la modificación del equipo técnico definido por el fabricante, el cual debe cumplir certificaciones y autorizaciones específicas para garantizar la validez del soporte y la continuidad del servicio.

Esta determinación no implica el desconocimiento del Sistema Integral de Preferencias ni de los principios de igualdad material, inclusión y no discriminación, los cuales han sido observados por la Entidad en la etapa de planeación, en el diseño del proceso y en la aplicación de los demás instrumentos previstos en la normativa vigente, dentro de los límites que impone la naturaleza técnica y especializada del objeto a contratar.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Selección Abreviada Subasta Inversa	A-PI-GBS-054 Versión 01
---	--	------------------------------------

3.2. Obligaciones de la SUPERINTENDENCIA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo: La vigencia del licenciamiento ofertado incluido soporte técnico será de un (1) año contado a partir de la fecha que indique el certificado.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso corresponde hasta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COP (\$347.322.375)**, valor que incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre el bien objeto de contratación.

6.1. Análisis y Justificación del Presupuesto oficial:

El análisis y justificación del presupuesto se encuentra detallado en el **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO el cual hace parte integral de este documento.**

6.2 Valor del contrato:

El valor del contrato será por el valor total de la oferta económica adjudicataria incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	RUBRO
11426	C-1399-1000-4-803001-1399001-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BOGOTÁ

7. FORMA DE PAGO:

La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato correspondiente en un (1) solo pago al momento de la entrega y satisfacción por parte del supervisor del licenciamiento emitido por el fabricante incluida implementación y soporte a nombre de la Superintendencia Financiera.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

8.1 Régimen Jurídico aplicable:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1081 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones jurídicas y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

8.2 Modalidad de Selección:

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y son generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, la modalidad de selección del presente proceso será la de Selección Abreviada a través de la causal de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Selección Abreviada Subasta Inversa	A-PI-GBS-054 Versión 01
---	---	-----------------------------------

2.2.1.2.1.2.1 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios que se encuentre vigente, que permita satisfacer la necesidad de la Entidad. En consecuencia, se prevé el uso de la modalidad de contratación de selección abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

8.3 Tipología contractual por celebrar:

Compraventa.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

9.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO (Capacidad Jurídica)

Los proponentes deberán presentar los requisitos de capacidad jurídica señalados en el pliego de condiciones y demás documentos.

Cómo mínimo los proponentes deben:

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

9.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Capacidad técnica)

9.2.1 Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes **la ejecución de hasta TRES** contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a.** El (los) Contrato(s) acreditado(s) deberá(n) estar identificado(s) **ALGUNO** de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase señalados en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	4323 software	43233200 software de seguridad y protección

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Selección Abreviada Subasta Inversa	A-PI-GBS-054 Versión 01
---	---	--

81 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8111 servicios informáticos	81112200 mantenimiento y soporte de software
81 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8111 servicios informáticos	81112500 servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

b. Valor: La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 80% del total del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, es decir, equivalente a 158,70 SMMLV.

c. Estado de los contratos: Ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

d. Certificación: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar de los mismos contratos con los que acredita la experiencia, la certificación(es) expedida(s) por la entidad o empresa contratante, donde se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto o actividad las siguientes:

- Venta del licenciamiento e implementación de soluciones de Gestión de Accesos Privilegiados (Privileged Access Management – PAM).

O

- Suministro del licenciamiento e implementación de soluciones de Gestión de Accesos Privilegiados (Privileged Access Management – PAM).

O

- Comercialización del licenciamiento e implementación de soluciones de Gestión de Accesos Privilegiados (Privileged Access Management – PAM).

Nota: En el evento en que un proponente presente certificaciones de contratos en los cuales se haya llevado a cabo varias actividades, para la evaluación de la experiencia, en cuanto al valor del contrato se refiere, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia requerida, esto con el fin de verificar que el valor de estas actividades corresponde al (80)% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir 158,70 SMMLV.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto No. 1860 de 2021, así como lo previsto en el artículo

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Selección Abreviada Subasta Inversa	A-PI-GBS-054 Versión 01
---	---	----------------------------------

2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, orientados a incentivar **la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia** y a promover la inclusión de **emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional**, se establece que dichos oferentes podrán acreditar la experiencia habilitante mediante la demostración de la ejecución de **hasta cuatro (4) contratos**, que cumplan con las condiciones de experiencia previamente señaladas. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), equivalente a (158,70) SMLMV. Este criterio permite verificar la idoneidad del proponente sin imponer cargas desproporcionadas que limiten la participación de las MiPymes.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para las Mipyme domiciliadas en Colombia, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de e emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Reglas para la valoración de la experiencia.

- a)** Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo correspondiente, cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia aportadas. En caso de que el proponente no precise tal información, la SUPERINTENDENCIA podrá realizar la verificación documental correspondiente o solicitar la aclaración respectiva.
- b)** De acuerdo con el sub numeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: *<<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>.*
- c)** En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la(s) certificación(es) aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Selección Abreviada Subasta Inversa	A-PI-GBS-054 Versión 01
---	--	------------------------------------

- d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e) Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.
- f) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.
- g) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- h) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un sólo contrato certificado.
- i) En el evento en que el proponente no cuente con una certificación que incluya toda la información requerida, podrá adjuntar como soporte a dicha certificación, entre otros documentos, el contrato, sus modificaciones o adiciones (otrosí), el acta de liquidación o el acta de terminación, siempre que hayan sido expedidos por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente. En ningún caso se aceptarán documentos de soporte que no estén acompañados de la certificación correspondiente.
- j) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el literal anterior para este requisito habilitante.
- k) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- l) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
- m) En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la **SUPERINTENDENCIA** considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Selección Abreviada Subasta Inversa	A-PI-GBS-054 Versión 01
---	---	--

- n)** No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- o)** La Superintendencia se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
- p)** En el evento en que el proponente no cuente con una(s) certificación(es) con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:
- i.** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del contrato y/o acuerdo de consorcio o de unión temporal.
 - ii.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 - iii.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
 - iv.** Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
 - v.** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o acta de terminación.
 - vi.** Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la(s) certificación(es) copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.
- q)** Si el proponente ha ejecutado contratos con la SUPERINTENDENCIA, estos podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones. Para ello, se solicita al proponente que indique el número y año de cada contrato. En todo caso, los contratos relacionados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- r)** Para el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (consorcio, unión temporal):

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Selección Abreviada Subasta Inversa	A-PI-GBS-054 Versión 01
---	---	--------------------------------

- a. Para el caso de Proponentes plurales, es decir en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe aportar experiencia independientemente del porcentaje de participación de la figura asociativa**, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.
- b. En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
- c. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades públicas, privadas o mixtas, que contrataron los bienes o servicios, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre y Nit de la empresa contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
- d) Número del contrato (SI APLICA)
- e) Objeto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- f) Valor del contrato, incluidos las adiciones o modificaciones, si los hubiere.
- g) Plazo de ejecución del contrato
- h) Fecha de inicio y de terminación del contrato (indicar las fechas de suspensión y reanudación si aplica).
- i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- j) Cargo y firma de quien expide la certificación. (nombre y teléfono de contacto)

9.2.2. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

9.2.2.1. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El oferente deberá certificar y demostrar que es distribuidor autorizado, así:

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá anexar la certificación vigente, expedida por el fabricante, donde acredite que es su distribuidor autorizado. Si la misma se encuentra en un idioma diferente al español, debe anexarse traducción oficial de esta.

En caso de una Unión Temporal o un consorcio uno de los integrantes podrá acreditar la presente certificación.

9.2.2.2. CERTIFICADO DEL PERSONAL POR EL FABRICANTE

El oferente deberá certificar y demostrar que cuenta con personal certificado en la solución presentada, así:

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, deberá anexar la certificación vigente expedida por el fabricante, donde acredite que el proponente cuenta con personal certificado en la solución ofertada. Si la misma se encuentra en un idioma diferente al español, debe anexarse traducción oficial de esta.

En caso de una Unión Temporal o un consorcio uno de los integrantes podrá acreditar la presente certificación.

9.2.2.3. DOCUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN

El proponente deberá aportar un documento firmado por el representante legal en el que indique la referencia de la solución ofertada, así como el sitio web del fabricante en donde la Entidad pueda verificar la documentación para su implementación.

9.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional, y su justificación corresponden a los estructurados por el Analista Financiero designado por la Subdirección Financiera, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

• INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez	mayor o igual a 1.00
Nivel de Endeudamiento	menor o igual a 0.70
Razón de Cobertura de Intereses	mayor o igual a 1,00
Patrimonio De conformidad con las características y naturaleza del objeto a contratar	mayor o igual a \$0.00 moneda corriente.

• INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio	mayor 0,00
Rentabilidad del Activo	mayor a 0,00

Nota: Se adjunta documento de INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES conforme a la designación como analistas financieros del Comité Estructurador, de parte de la Subdirección Financiera.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Superintendencia Financiera de Colombia tendrá como único criterio de selección el menor precio.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identificaron los riesgos asociados al presente proceso de contratación, los cuales se describen en el **Anexo -MATRIZ DE RIESGOS**.

12. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015.

12.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato	vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad del servicio	Por el (20%) del valor total del contrato	vigente por un año a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el (30%) del valor total del contrato	vigente por un año a partir de la fecha de terminación del contrato.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Selección Abreviada Subasta Inversa		A-PI-GBS-054 Versión 01
---	---	--	--

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el (10%) del valor total del contrato	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
---	---	---

13. SUPERVISIÓN

La SUPERINTENDENCIA ejercerá la supervisión del contrato a través del profesional Carlos Arturo D Otero Biscardi adscrito a la subdirección de operaciones) o quien designe el ordenador del gasto, mediante memorando, según el caso, quien (es) será (n) responsable (s) de:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.
- Monitorear y supervisar los riesgos previsible involucrados en el contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.
- Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

Parágrafo. – Las partes acuerdan que la SUPERINTENDENCIA podrá modificar el (los) supervisor(es) del contrato, mediante documento expedido por el funcionario competente sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

14. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: “*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación*” del Decreto 1082 de 2015 y el “*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*”², expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL	DE EXCEPCIÓN DE APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN ¹ DEL	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
-------------------	-----------	--------------------------	--	---	---

² M-MACPC-14 (CCE-EICP-MA-07.

				ACUERDO COMERCIAL		
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO O NORTE ¹²	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL ³		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) ¹³		SI	N/A	N/A	N/A	SI

15. ANTECEDENTE CONTRACTUAL

N/A

En constancia de lo anterior se firma por,

**JENNIFER
ALEXANDRA
PINEDA ROMERO**

Firmado digitalmente por
JENNIFER ALEXANDRA
PINEDA ROMERO
Fecha: 2026.07.17 14:40:07
-05'00'

JENNIFER ALEXANDRA PINEDA ROMERO
DIRECTOR TECNICO
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

³ En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

SAUL ARMANDO
PEDRAZA
MORENO

Firmado digitalmente
por SAUL ARMANDO
PEDRAZA MORENO
Fecha: 2026.07.17
09:01:05 -05'00'

SAUL ARMANDO PEDRAZA MORENO
SUBDIRECTOR TECNICO
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

COMITÉ ESTRUCTURADOR

Se firma por el comité estructurador de acuerdo con las competencias designadas:

Estructuradores técnicos

- Asesor - Dirección de Tecnologías de la Información - Edgar Yesid Garay
- Profesional Universitario - Subdirección de Operaciones- Carlos Arturo D'Otero

EDGAR YESID
GARAY MEDINA

Firmado digitalmente por
EDGAR YESID GARAY MEDINA
Fecha: 2026.07.15 14:39:25
-05'00'

Estructuradores jurídicos

- Profesional Universitario - Grupo de Gestión Contractual – Paola Andrea Hernández Prieto

CARLOS ARTURO D
'OTERO BISCARDI

Firmado digitalmente por
CARLOS ARTURO D'OTERO
BISCARDI
Fecha: 2026.07.15 14:34:50
-05'00'

PAOLA ANDREA
HERNÁNDEZ
PRIETO

Firmado digitalmente por
PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ
PRIETO
Fecha: 2026.07.17 15:41:42
-05'00'

Estructuradores financieros

- Profesional Universitario - Haydee Vanessa Ibagón
- Subdirector - Subdirección Financiera - Hollman Adrian Camilo Sanchez Nova

HOLLMAN
ADRIAN
CAMILO
SANCHEZ
NOVA

Firmado digitalmente por
HOLLMAN
ADRIAN
CAMILO
SANCHEZ
NOVA
Fecha: 2026.07.17
15:58:41 -05'00'